

Señores
JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

REFERENCIA: VERBAL
RADICADO: 11001310303320210047600
DEMANDANTE: ROSA DEL CARMEN THERAN Y OTROS
DEMANDADO: EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC

ASUNTO: SOLICITUD DE ACLARACIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del C.S. de la J., actuando en calidad de representante legal de la sociedad **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.**, identificada con Nit. 900701533-7 y en tal calidad como apoderado general de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, según consta en la escritura pública No. 2779 otorgada el 2 de diciembre de 2021 en la Notaría Décima del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de la sociedad cooperativa de seguros, tal y como se acredita con los certificados de existencia y representación que obran en el expediente, comedidamente procedo a solicitar **CORRECCIÓN Y ACLARACIÓN DEL AUTO** proferido por su H. Despacho el día 07 de noviembre de 2023 en el proceso de la referencia. Lo anterior, por cuanto en la parte considerativa del mismo se señala que la audiencia se realizará de manera presencial y en la parte resolutive se informa que la audiencia realizará de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, lo previamente expuesto se fundamenta bajo las siguientes fundamentos:

I. MOTIVOS DE LA SOLICITUD

En el auto del 07 de noviembre de 2023 proferido por este Juzgado se fijó fecha para agotar las etapas consagradas en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso sin embargo en la parte considerativa del mismo se señala que la audiencia se realizará de manera presencial y en la parte resolutive se informa que la audiencia realizará de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, a saber:

- En primer lugar, el juez en la parte considerativa de la providencia informa que la audiencia tendrá lugar de forma presencial:

Para la misma fecha, allego Paz y Salvo por concepto de honorarios indicando que con ello autoriza la revocatoria de poder.-

CONSIDERACIONES:

En primer lugar se advierte, que la fecha de audiencia sobre la cual solicitaba la parte actora realizar de manera virtual ya se encuentra fenecida, por lo que no habrá que emitirse pronunciamiento alguno.

Se le advierte a las partes que la audiencia que será programada mediante el presente proveído se realizará de manera presencial, debido a la cantidad de pruebas que hay que desarrollar durante la audiencia, de manera que se les advierte que la fecha que a continuación se disponga será con suficiente tiempo para que puedan programar la asistencia a la misma.

En providencia de fecha quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2.022), se

Documento: Auto del 07 de noviembre de 2023 proferido por el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá.

Transcripción esencial: “Se le advierte a las partes que la audiencia que será programada mediante el presente proveído se realizará de manera presencial”

- En segundo lugar, el juez en la parte resolutive del auto indica que la audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma TEAMS:

Se previene a las partes que la audiencia se realizará de **manera virtual** a través de la aplicación **Microsoft Teams**, y a la dirección electrónica informada, se remitirá correo con el cual serán incluidos en el grupo de la audiencia en la fecha y hora señalada.-

SEGUNDO: Por las partes, téngase en cuenta las advertencias realizadas en providencia de fecha quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).-

Documento: Auto del 07 de noviembre de 2023 proferido por el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá.

Transcripción esencial: “Se previene a las partes que la audiencia se realizará de **manera virtual** a través de la aplicación **Microsoft Teams**,”

Tal y como se evidencia, el Juzgado erró al señalar por un lado que la audiencia se haría presencial y luego prevenir que se realizaría por la aplicación de Microsoft Teams.

I. PETICIÓN

En mérito de lo expuesto, solicito al Honorable **JUZGADO 33 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ** se sirva **CORREGIR** y **ACLARAR** la providencia del 07 de noviembre de 2023 referente si la audiencia programada para el día 29 de julio de 2024 se va a realizar de forma presencial o de manera virtual a través de Microsoft Teams.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D. C.

T.P. No. 39.116 del C. S. J.